

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)**

De una Parte, **EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)**, una institución del Estado Dominicano, creado mediante la Ley Núm. 135-11 de fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil once (2011) inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Núm. 401-51259-9, con domicilio en la avenida Ortega y Gasset, Núm. 419, Plaza de la Salud, sector ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director ejecutivo, el **DR. RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**EL CONAVIHSIDA**" o por su nombre completo, indistintamente; y,

De la otra Parte, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del Mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Núm. 424-00212-6, con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, del ensanche Don Juan Bosco en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Coordinador, el **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**GPS**" o por su nombre completo;

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio de Colaboración, cuando **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) y EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)** sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO 1:** Que, el Artículo 8 de la Constitución de la República, expresa que: *"Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresivo, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas"*.

**CONSIDERANDO 11:** Que, el Artículo 61 de la Constitución, en su numeral 2 dispone que: *"El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores, combatirá los vicios sociales con los medios adecuados y con convenciones y los organizaciones internacionales"*.

**CONSIDERANDO 111:** Que, la Ley Núm. 135-11 sobre VIH y SIDA Dominicana, tiene por objeto "crear un marco jurídico que derecho de las personas que viven con VIH, consagrados en la República Dominicana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los

con Vicespresidentes, los acuerdos internacionales y las Juntas, mediante acciones de (Carácter intersectorial, interdisciplinario e interdisciplinario).

**CONSIDERANDO IV:** Que, el Artículo 4 de la Ley Núm. 135-11, establece: "Derecho a la atención integral en salud. Todo persona con el VIH o con SIDA tiene derecho a recibir servicios de consejería y/o servicios de salud mental, atención médico-quirúrgica y asistencia legal, social y psicológica; y todo tratamiento que le garantice una calidad de vida enfocada en su bienestar físico, mental, espiritual y social, incluyendo el suministro de medicamentos antirretrovirales, medicamentos para infecciones oportunistas, condiciones relacionadas y pruebas para el monitoreo de la condición de salud, de acuerdo con las particularidades de cada caso".

**CONSIDERANDO V:** Que, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA) es un organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, multisectorial, colegiado y de carácter estratégico, creado con la responsabilidad de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA, en consonancia con las disposiciones establecidas en la Ley Núm.135-11, para reducir el riesgo, vulnerabilidad e impacto de la epidemia del VIH, por el futuro del país y de la humanidad, mediante la articulación de esfuerzos políticos, programáticos y financieros, para la formulación y aplicación efectiva de políticas, estrategias multisectoriales, planes y programas; apoyándose en la participación cogestionada e inclusiva de los diversos sectores y actores de la sociedad dominicana con incidencia en la temática, de manera sostenida, concertada y organizada a nivel nacional.

**CONSIDERANDO VI:** Que, EL CONAVIHSIDA formalizó un Plan Estratégico Nacional (PEN) para la Prevención y Control de las ITS, VIH y SIDA 2019-2023, basado en una estrategia de abordaje en poblaciones clave, a saber: Gays, Trans y otros Hombres que tienen sexo con hombres (GTH), Trabajadoras sexuales (TRSX), Usuarios de Drogas, Mujeres en vulnerabilidad social, Mujeres víctimas de violencia, Residentes en bateyes, Migrantes Haitianos, Jóvenes, Personas Privadas de Libertad y Uniformados;

**CONSIDERANDO VII:** Que, en la República Dominicana se implementa el Programa Nacional de Atención Integral (PNAI), el cual cuenta con una red nacional de setenta y cuatro (74) Servicios de Atención Integral (SAI) donde se provee atención integral en salud a las personas con VIH y con sida, incluyendo el suministro TARV y para infecciones oportunistas, pruebas de diagnóstico y de seguimiento, de manera gratuita, siguiendo las disposiciones establecidas en las Normas Nacionales y en los Protocolos establecidos para ello; de cara a mejorar la calidad de vida de las personas con VIH, eliminar el estigma y la discriminación relacionados con esta condición de salud y garantizar que la persona que vive con VIH pueda desenvolverse normalmente, con calidad de vida y dignidad.

**CONSIDERANDO VIII:** Que, el Artículo 34 de la Ley Núm. 135-11, en su Párrafo ordena que "Todas las entidades públicas, en coordinación con EL CONAVIHSIDA, deben contemplar en su presupuesto institucional, para ser incluidas dentro de la Ley de Presupuesto General del Estado, las partidas presupuestarias correspondientes para el desarrollo de acciones tendientes a contribuir, en el ámbito de su competencia, con la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA".

**CONSIDERANDO IX:** Que, con relación a la educación en el ámbito laboral, el Artículo 38 de la Ley Núm.135-11 dispone que "El Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de Trabajo, en coordinación con los organismos rectoriales, trabajadores y empleadores, deben fomentar en todas las empresas públicas y privadas del país, la divulgación de información, educación, y con respecto a los modos de transmisión, prevención, medidas de bioseguridad, los servicios de salud, estigma, discriminación y los derechos de la persona con VIH o con SIDA consagrados en la Constitución de la República, las leyes, los tratados internacionales, en la presente ley, entre otros".

**CONSIDERANDO X:** Que, conforme el Artículo 2 de la Ley Orgánica de La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Núm.1-12, la Estrategia Nacional de Desarrollo "abarca el ejercicio por parte del sector público nacional y local de sus funciones de regulación, promoción y producción de bienes y servicios, así como la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia".

**CONSIDERANDO XI:** Que, el Segundo Eje Estratégico, de los cuatro (4) en torno a los cuales dicha ley ordena sean articuladas las políticas públicas, es la construcción de "una sociedad con **igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada la educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad**, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial", para lo cual dicho eje procura el logro de siete (7) Objetivos Generales, entre los cuales se encuentran el 2.2 y 2.3, orientados hacia la salud y seguridad social integral, y la igualdad de derechos y oportunidades, respectivamente.

**CONSIDERANDO XII:** Que, es necesario acelerar la respuesta mundial al sida, de cara a los objetivos que deben cumplirse, con el fin de acabar con la epidemia para el año dos mil treinta (2030), como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y en ese contexto la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA de la República Dominicana requiere la participación de actores pertenecientes a distintos sectores de la sociedad, lo que asegura el fortalecimiento de las acciones que se desarrollan en el marco de la misma;

**CONSIDERANDO XIII:** Que, el principal objetivo de la política social del gobierno, es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de corto, mediano o largo plazo, y enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

**CONSIDERANDO XIV:** Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. Del mismo modo, promueve que sus **SOCIOS ESTRATÉGICOS** cumplan con las normas que lo regulan.

**CONSIDERANDO XV:** Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO XVI:** Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Gabinete está integrado por un conjunto de entidades operativas públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de promover la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica y la ejecución de las acciones de política social.

**CONSIDERANDO XVII:** Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las acciones de política social.

sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

**CONSIDERANDO XVIII:** Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)**, desean desarrollar acciones conjuntas de sensibilización y capacitación para los jóvenes del programa Oportunidad 14-24 y empleados de las instituciones del Estado, a los fines de impulsar el respeto, trato digno e inclusión de las personas que viven con VIH, mediante charlas y talleres de orientación y educación para la prevención, con enfoque de Derechos Humanos y equidad de género.

**CONSIDERANDO XIX:** Que, **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** cuenta con la experticia, la pericia y la estructura adecuada para la implementación de actividades que cumplan con el objetivo de este Convenio de Colaboración, y constituye un Socio clave de la Respuesta Nacional al VIH y al Sida, en tanto ha implementado exitosamente intervenciones en periodos previos, contribuyendo así al fortalecimiento de dicha estrategia de país para mitigar el impacto de tales condiciones de salud.

**CONSIDERANDO XX:** Que, la conjugación y estructuración de esfuerzos entre los actores del sector gubernamental, privado, de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional, para impulsar acciones de prevención, atención integral y mitigación de las ITS, el VIH y el sida, amplía el espectro para el fortalecimiento de capacidades de respuesta de la República Dominicana en materia de VIH, lo que redunda en beneficio de la población en general y, en especial, de la población de personas con VIH y poblaciones en condición de vulnerabilidad al VIH.

**CONSIDERANDO XXI:** Que, el Programa de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA (ONUSIDA), en su Estrategia Mundial sobre el Sida 2021-2026: "Poner Fin a las Desigualdades. Poner Fin al Sida", identifica como Prioridad estratégica Núm. 3: Disponer plenamente de recursos y mantener respuestas eficaces contra el VIH e integrarlas en los sistemas de salud, protección social, entornos humanitarios y respuestas pandémicas; y entre los temas intersectoriales se plantean: "ii. Asociaciones, multisectorialidad y colaboración: los socios a todos los niveles deben alinear los procesos estratégicos y mejorar la colaboración estratégica para aprovechar y sinergizar plenamente las contribuciones para ponerle fin al sida."



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley de VIH y SIDA de la República Dominicana Núm. 135-11, de fecha siete (07) del mes de junio del año mil dos mil once (2011), que crea el marco jurídico para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con VIH.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 Núm. 1-12, del veinticinco (25) del mes de enero de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, Política Económica, Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo F

**VISTO:** El Reglamento Interno del Consejo Nacional para el **M** y **S** (CONAVIHSIDA), promulgado mediante Decreto Núm. 217-13, de fecha **9** de **9** de **13**, mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTO:** El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de **20**.



J

Gabinete de Política Social

mil veinte (2020), que designa al LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA, Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales (GPS).

VISTO: El Decreto Núm. 593-20, de fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), que designa al DR. RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ, Director Ejecutivo del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONA VIHSIDA).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Convenio, LAS PARTES, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA), en el marco del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acuerdan aunar esfuerzos y voluntades para contribuir al fortalecimiento de los programas de educación para la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH, con énfasis en Derechos Humanos, enfoque de género y el respeto a las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, a través de la co-gestión comunitaria y participación de los jóvenes en el programa "Oportunidad 14-24", y empleados de las instituciones del Estado, a los fines de impulsar el respeto, trato digno e inclusión de las personas que viven con VIH, mediante charlas y talleres de educación para la prevención, en los cuales se suministre información, orientación veraz y científica sobre el VIH y el sida, con sujeción a las disposiciones que al respecto contempla la Ley Núm.135-11.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

2.1 EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS):

- a) Proporcionar espacios físicos adecuados para la realización de jornadas de prevención y talleres en las instalaciones del programa Oportunidad 14-24 y el GPS.
- b) Convocar a los jóvenes del programa Oportunidad 14-24 y empleados de las instituciones del GPS, para que asistan a las jornadas de prevención y talleres impartidas por EL CONAVIHSIDA.
- g) Supervisar dos (02) veces por año el Proyecto en Emprendurismo y Proyecto de Vida, implementados en el programa Oportunidad 14-24.
- h) Poner a disposición de EL CONAVIHSIDA el programa Oportunidad 14-24, para los jóvenes identificados que viven con VIH, que clasifiquen en el mapa de la pobreza.

2.2 EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA):

- a) Realizar jornadas {Virtuales y /o presenciales} de sensibilización y concienciación sobre las ITS, el VIH y el sida, y su prevención, fomentando la realización de las pruebas voluntarias de detección del VIH, de los jóvenes del programa Oportunidad 14-24 y empleados de las instituciones del GPS.

Dichas jornadas incluirán, sin que esta enumeración sea limitativa, actividades de sensibilización sobre derechos de las personas con VIH y enfocando los aspectos de igualdad, no estigma y privacidad; sobre el uso de lenguaje, expresión y terminología con enfoque de Derechos Humanos recomendada por las Naciones Unidas en la respuesta mundial al VIH, en términos de la ODS 3 y 5.

**Gabinete de Política Social**

lenguaje apropiado tiene el poder de fortalecer la respuesta a la epidemia, al tener la capacidad de determinar creencias e influir sobre el comportamiento de las personas en general -incluidos los/as servidores/as públicos/as-, de las personas con VIH y de las personas afectadas por el VIH.

- b) Realizar jornadas de Pruebas Voluntarias para la detección del VIH a los jóvenes del programa Oportunidad 14-24 y empleados de las instituciones del **Gabinete de Políticas Sociales (GPS)**, garantizando para ello que las mismas cumplan con el requisito del consentimiento informado de la persona, la consejería pre y posterior a la prueba y el respeto al derecho de confidencialidad, tal como lo estipula la Ley Núm.135-11.
- c) Brindar consejería y apoyo psicosocial a personas que viven con VIH identificadas por el programa Oportunidad 14-24, y empleados de las instituciones del **Gabinete de Políticas Sociales (GPS)**, entendiéndose la consejería como el conjunto de actividades llevadas a cabo por el personal entrenado, calificado, certificado y/o especializado para dar información, educación, asesoría y soporte a las personas que viven con VIH, sus familias y comunidad, en lo relacionado con la infección por el VIH y el sida. Pretenden identificar y atender aquellos comportamientos que constituyen factores que afecten las actitudes de las personas y grupos mencionados o representen un riesgo potencial para los demás.
- d) Proporcionar apoyo logístico a la navegación de personas que viven con VIH del programa Oportunidad 14-24, y empleados de las instituciones del **Gabinete de Políticas Sociales (GPS)**, hacia los Servicios de Atención Integral (SAIS) del Programa Nacional de Atención Integral (PNAI).
- e) Suministrar los insumos de salud (kit de prevención) para combatir las Infecciones Oportunas de las personas que viven con VIH, dentro del programa Oportunidad 14-24 y empleados de las instituciones del **Gabinete de Políticas Sociales (GPS)**.
- f) Acompañar a las personas que viven con VIH inscritas en el Proyecto en Emprendurismo y Proyecto de Vida, para aportar a su sostenibilidad económica del programa Oportunidad 14-24.
- g) Apoyar el fortalecimiento y cumplimiento del programa de adherencia al Tratamiento Antirretroviral (TARV) de las personas viviendo con VIH identificadas en el Proyecto de Emprendurismo y Proyecto de Vida, dentro del programa Oportunidad 14-24.

**2.3 LAS PARTES** se comprometen a cumplir y hacer cumplir en toda actuación que devenga de la ejecución del presente Convenio, los procedimientos establecidos para garantizar la **confidencialidad de las personas que viven con VIH**, entendida esta como el derecho de garantía y protección para evitar: a) La divulgación de los resultados de alguna prueba para la detección del VIH o de sus anticuerpos, cuando de ello se trate; b) La divulgación de su condición de salud; y, c) La divulgación de cualquier aspecto o detalle de su intimidad, cuando en cualquiera de esas tres (3) opciones se ha tenido acceso a la información a propósito del contacto laboral, tal como lo consigna la Ley Núm.135-11, sus Artículos 3, Numeral 6), y Artículo 54.

**ARTÍCULO TERCERO: EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA), con el Gabinete de Políticas Sociales (GPS), de manera conjunta, un Plan de Trabajo y Presupuesto correspondiente a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, con el objetivo de establecer las actividades e intervenciones,**

mecanismos pertinentes para la implementación exitosa y seguimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir del día cinco (5) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día cinco (5) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), pudiendo LAS PARTES renovarlo si así lo convienen por escrito.

4.1 Cualquiera de LAS PARTES podrá dar término anticipado al presente Convenio, con la condición de notificar por escrito a la otra Parte con una antelación de al menos treinta (30) días hábiles, en cuyo caso LAS PARTES procurarán realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para prevenir o limitar un eventual impacto negativo en la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

**ARTÍCULO QUINTO: FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES.** Quedo Convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las actividades en el marco del presente Convenio estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de las instituciones, así como a las normas y procedimientos que rigen sus operaciones. respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL.** LAS PARTES acuerdan designar sus respectivos enlaces técnicos institucionales, con el objetivo de coordinar, asesorar, promover el desarrollo y dar seguimiento a las actividades a ser ejecutadas, conforme al Plan de Trabajo consignado en el Artículo Tercero del presente Convenio, para la consecución de los objetivos planteados. Los mismos podrán ser removidos libremente por cada una de las partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de tres (3) días laborables contados a partir de que se formalice dicho cambio, lo que les permitirá llevar a cabo los ajustes correspondientes de forma oportuno. A saber:

Por EL CONAVIHSIDA:

La Unidad de Desarrollo Interinstitucional en la persona de su Coordinador.

PorGPS:

El Departamento de Relaciones Interinstitucional del GPS en la persona de su Director.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPROMISO ÉTICO. CONFIDENCIALIDAD.**

7.1 LAS PARTES convienen bajo compromiso ético garantizar la privacidad de las informaciones personales y/o propias de la intimidad, y respetando la dignidad y la autonomía de las personas involucradas, basados en la confidencialidad de los datos personales.

7.2 LAS PARTES no divulgarán, directa ni indirectamente, cualquier información confidencial proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio, los acuerdos y documentos específicos que se desprendan del mismo.

7.3 Alcance de la Información Confidencial. La información confidencial, la información facilitada u obtenida por una de las partes y por la otra, durante la vigencia del presente Convenio, ya sean que este el objetivo de éste o la ejecución de éste. Asimismo, comprende las pruebas para la detección del VIH o de sus anticuerpos. informada en condición de salud y cualquier aspecto o detalle de la intimidad comprendidas en el objeto y alcance del presente Convenio.

7.4 **LAS PARTES** convienen que, durante la vigencia de este Convenio, no podrán hacer publicaciones y/o declaraciones públicas o privadas, en prensa escrita, televisiva, radial, a través de páginas electrónicas o "Website", así como cualquier otro medio de publicidad, sobre cualquier información considerada confidencial bajo este Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán hacer uso del nombre, identidad corporativa y/o signos distintivos que formen parte íntegra de la otra parte, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo y por escrito.

7.5 **LAS PARTES** convienen que todo documento intercambiado o entregado por una de ellas a la parte receptora, deberá ser manejado de manera confidencial. En los casos que aplique divulgar los resultados estadísticos, deberán revisarse y ser aprobados por los directivos de ambas entidades y sólo serán divulgados por las entidades vinculantes o la persona que estos designen para ese fin.

**ARTÍCULO OCTAVO: COOPERACIÓN.** Para la efectiva ejecución del presente Convenio, tanto **EL CONAVIHSIDA** como Gabinete de Políticas Sociales (**GPS**) se comprometen a aportar los recursos humanos y el apoyo necesario, siempre apegados a las normas que los rigen y a sus posibilidades para cada caso específico, sin incurrir en compromisos económicos o financieros para ninguna de **LAS PARTES** frente a la otra, a menos que suscriban o hayan suscrito algún documento asumiendo de manera expresa tales compromisos.

**ARTÍCULO NOVENO: ENMIENDAS.** En caso de revisión o modificación a los términos y condiciones de este Convenio, **LAS PARTES** deberán hacerlo constar por escrito, y dicha modificación o revisión formará parte integral del mismo. Cualquier revisión o modificación que sea implementada, no perjudicará los derechos y obligaciones que surjan del presente Convenio antes o en la fecha de dicha revisión o modificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Rechazo. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán hacerlo constar por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL.** **LAS PARTES** convienen en que el **rf** personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de La Parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra Parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto, se remiten a las disposiciones del derecho común.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LEY APLICABLE Y DISPOSICIONES SUPLENTE.** Se aceptan todas las estipulaciones y convenciones del presente Convenio, el entendido de que el mismo estora regido y debera ser regido de conformidad con las leyes de la República Dominicana. Para lo n etevi...  
acto, **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho común.



**Gabinete de Política Social**

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes firmantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**.

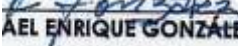
**POR EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE  
LA PRESIDENCIA (GPS):**

**POR EL CONSEJO NACIONAL PARA EL  
VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA):**

**LI\_NIOPEAA**

Coordinado

*Lic. Ana Maria Jerez de Tones*  
**MAT. 3687**

  
**DR. RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ**  
Director Ejecutivo

Yo, \_\_\_\_\_, Abogado/a, Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula Núm. \_\_\_\_\_, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre, personal y voluntariamente por los señores **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA** y **DR. RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**.

  
\_\_\_\_\_  
**Notario/a Público**

  
**LIC. ANA MARIA JEREZ DE TORRES**  
ABOGADO NOTARIO  
Matrícula 3587  
Santo Domingo, R.D.